

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Risaralda, Caldas, siete de julio de dos mil veintidós. A Despacho para informar que el apoderado de la parte demandante, allegó constancia de envío de notificación a Libaniel Bedoya Ortiz, misma que no fue entregada por “cerrado” y solicitó reanudar el proceso. Sírvasse proveer.

Carlos Mario Ruiz Loaiza
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL

Risaralda, Caldas, siete (7) de julio de dos mil veintidós (2.022)

Radicado:	176164089001-2021-00015-00
Proceso:	Verbal de Pertenencia
Auto:	Interlocutorio No. 301-2022
Demandante:	Jaime Andrés López
Demandados:	Luis Ovidio Bedoya Rincón María Celmira Bedoya Rincón Herederos Indeterminados de María Albertina Bedoya Rincón y Otros

Con fundamento en el informe que antecede, dispone el Despacho agregar al expediente virtual del proceso de la referencia el escrito y anexos aportados por el apoderado demandante y procede a resolver lo pertinente.

Revisada la constancia de devolución de la notificación enviada al codemandado Luis Ovidio Bedoya Rincón, no es de recibo para el despacho, teniendo en cuenta lo anotado por la empresa de envíos “*cerrado 1ra vez – cargar siguiente turno*”; por consiguiente, no se accede a la solicitud de reanudar el trámite procesal y en su defecto, se REQUEIRE a la parte interesada, para que dentro del término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de este auto, realice las gestiones necesarias tendientes a lograr la notificación del codemandado, so pena de declarar el desistimiento tácito a que se refiere la norma en cita, con las consecuencias y efectos establecidos en la misma.

Teniendo en cuenta lo dicho por la Agencia Nacional de Tierras (ANT), que informó que, ante la comunicación del presente trámite, la solicitud debe ser dirigida a la Alcaldía del lugar donde se encuentra ubicado el predio, por ser éste de carácter urbano; por lo que considera necesario el despacho, remitir oficio a la Alcaldía Municipal de Risaralda, Caldas, informando la existencia del proceso. Por la secretaría del juzgado, procédase de conformidad, agregando el escrito visible a folio 25 del expediente virtual.

NOTIFÍQUESE

MARIO FERNANDO GONZÁLEZ ESCOBAR
Juez



Firmado Por:

Mario Fernando Gonzalez Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Risaralda - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **36a46f9cff2cb345f80526d4c11ada7fedb9b088390d92d2f6c625b948c8b90d**
Documento generado en 07/07/2022 08:01:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>